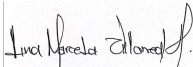


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	UNIVESIDAD DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-075-024
PERSONAS A NOTIFICAR	Señor RICARDO ANDRES PEREZ BERNAL , con cédula de ciudadanía No. 79.710.446 y otros , así como al doctor CARLOS MARIO FORERO RINCON con cédula de ciudadanía No. 80.772.709 T.P. No. 216.841 del C.S., apoderado de la compañía de seguros LA PREVISORA S.A. con NIT. 860.002.400-2 Dr. J.
TIPO DE AUTO	AUTO NUMERO 074 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS
FECHA DEL AUTO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 16 de septiembre de 2026**.



LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (e)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 16 de septiembre de 2026**, a las 06:00 p.m.

LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (e)

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO NUMERO 074 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N 112-075-024 ADELANTADO ANTE LA UNIVESIDAD DEL TOLIMA

Ibagué, a los 15 días de septiembre de 2026

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud de la competencia establecida en la ley 610 de 2000 y la comisión otorgada mediante el auto de asignación N° 023 fechado el 13 de abril de 2026, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, Auto de apertura No 091 del 31 de julio de 2024, proceso radicado No 112-075-024, procede a decretar de oficio la siguiente prueba

CONSIDERANDOS

La Contraloría Departamental del Tolima inició proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No 112-075-024, adelantado ante la Universidad del Tolima, por la presunta irregularidades en la ejecución de la No. 255 del 18 de abril de 2022, y que no fueron cancelas en su oportunidad, y donde se determinó el siguiente hecho generador del daño fiscal estimado en \$5.883.279.oo.Asi:

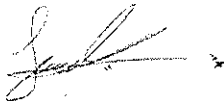
"La Universidad del Tolima adquirió dos compromisos con la COMERCIALIZADORA SAMOT SAS, mediante aceptación de ofertas No. 255 de fecha 18 de abril de 2022 por un valor de \$12.049.290,26 y otra AO con el No. 321 del 16 de mayo del mismo año por cuantía de \$1.615.187, de modo que el contratista realizó el cobro al ente universitario mediante facturas electrónicas de venta No. FE 1294 del 19 de mayo y No. FE 1394 del 11 de agosto ambas del 2022, la sumatoria total de las cuentas relacionadas suman \$13.664.477,26, cuentas que no fueron canceladas en su momento.

El 24 de octubre de 2022, la universidad recibe notificación de cobro persuasivo por parte de NOVA IURIS, quien se identifica como apoderado de Comercializadora SAMOT S.A.S identificada bajo el NIT 901112915 expresando lo siguiente:

REF: NOTIFICACIÓN DE COBRO PERSUASIVO.

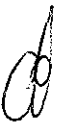
Comercializadora Samot S.A.S identificada bajo el NIT 901112915, le informa que la entidad UNIVERSIDAD PÚBLICA DEL TOLIMA se encuentra en mora por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$13'664.477) respecto de las facturas generadas según contrato de suministro derivado de licitación abierta. Suministros los cuales fueron debidamente entregados en sus dependencias cumpliendo así con nuestra obligación contractual.

Reiteramos la importancia de realizar los pagos de manera oportuna con la finalidad de evitar el inicio del cobro judicial correspondiente, el cual le generaría un costo adicional al final del proceso al igual que posibles medidas cautelares como el embargo, secuestro y remate de los bienes o activos patrimoniales



José Carlos García Ávila
Abogado.
CC 1.020.472.210
T.P 359574.

contacto@novaiuris.com.co
300635589
Calle 52#43-70 oficina 105
Medellín-Antioquia.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No FE 1294 DE 19/05/2022				
Resolución	Mes/Año	Días	Interes Anual	Efectiva Anual a Tasa Mensual
617	Jun-22	12	20,40%	2,34%
801	jul-22	31	21,28%	2,43%
937	ago-22	30	22,21%	2,53%
1126	sep-22	30	23,51%	2,66%
1327	oct-22	31	24,61%	2,78%
1537	nov-22	30	25,78%	2,89%
1715	dic-22	31	27,64%	3,08%
1985	ene-23	31	28,84%	3,20%
100	feb-23	28	30,18%	3,33%
236	mar-23	31	30,80%	3,39%
472	abr-23	30	31,39%	3,45%
606	may-23	31	30,27%	3,34%
766	jun-23	30	29,76%	3,29%
945	jul-23	31	29,36%	3,25%
1090	ago-23	31	28,75%	3,19%
1328	sep-23	30	28,75%	3,19%
1520	oct-23	11	26,53%	2,97%
TOTAL				

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No FE 1394 DE 11/08/2022				
Resolución	Mes/Año	Días	Interes Anual	Efectiva Anual a Tasa Mensual
1126	sep-22	20	23,51%	2,66%
1327	oct-22	31	24,61%	2,78%
1537	nov-22	30	25,78%	2,89%
1715	dic-22	31	27,64%	3,08%
1985	ene-23	31	28,84%	3,20%
100	feb-23	28	30,18%	3,33%
236	mar-23	31	30,80%	3,39%
472	abr-23	30	31,39%	3,45%
606	may-23	31	30,27%	3,34%
766	jun-23	30	29,76%	3,29%
945	jul-23	31	29,36%	3,25%
1090	ago-23	31	28,75%	3,19%
1328	sep-23	30	28,75%	3,19%
1520	oct-23	11	26,53%	2,97%
TOTAL				

\$ 12.049.290,26		\$ 1.615.187,00	
Interes Mora Total		Interes Mora Total	
\$	112.716,80	\$	28.672,34
\$	302.699,35	\$	46.325,52
\$	304.630,55	\$	46.753,65
\$	320.843,38	\$	51.435,66
\$	345.588,21	\$	53.428,79
\$	348.782,06	\$	50.250,46
\$	383.709,87	\$	56.647,93
\$	398.578,62	\$	55.749,97
\$	374.868,30	\$	55.781,83
\$	422.593,41	\$	53.172,93
\$	415.894,61	\$	54.287,20
\$	416.132,32	\$	53.279,90
\$	396.669,93	\$	51.561,19
\$	404.982,35	\$	17.591,72
\$	397.467,87		
\$	384.646,33		
\$	131.234,17		
\$	5.862.038,13	\$	674.939,09

Valor total de interés de mora \$6.536.977,22.

Una vez conocida la notificación de la contraparte, el ente universitario convino celebrar un ACUERDO DE PAGO con el contratista el 27 de octubre de 2023, el cual se rigió por las cláusulas contenidas en el documento, adicional a esto, en el documento aludido la universidad se compromete a pagar los intereses moratorios causados.

De común acuerdo con el apoderado de la COMERCIALIZADORA SAMOT S.A.S, se acordó un descuento en el valor causado de los intereses generado por el no pago de las facturas de venta mencionadas anteriormente, por un 10% del valor de los intereses, por lo cual, el valor a pagar por concepto de interés de mora es de \$5.883.279,50.

COMERCIALIZADORA SAMOT S.A.S.

FACTURA	FECHA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL FACTURA	RETEFUENTE	RETEIVA	TASA PRODEPORTE	VALOR A PAGAR FACTURA	INTERESES DE MORA	10% DESCUENTO SOBRE INTERESES	TOTAL INTERESES DE MORA
1294	19/05/2022	10.125.454,00	1.923.836,26	12.049.290,26	253.136,00	288.575,00	202.509,00	11.305.070,26	5.862.038,13	586.203,81	5.275.834,32
1394	11/08/2022	1.357.300,00	257.887,00	1.615.187,00	33.933,00	38.683,05	27.146,00	1.515.425,00	674.939,09	67.493,91	607.445,18
TOTAL		11.482.754,00	2.181.723,26	13.664.477,26	287.069,00	327.258,05	229.655,00	12.820.495,26	6.536.977,22	653.697,72	5.883.279,50

RESUMEN VALOR A PAGAR

CAPITAL	12.820.495,26	20.201.454,48
INTERESES	5.883.279,50	
TOTAL	\$ 18.703.774,76	



Acuerdo de pago de la Universidad del Tolima a SAMOT SAS

FACTURA	FECHA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL FACTURA	RETEFUENTE	RETEIVA	TASA PRODEPORTE	VALOR A PAGAR FACTURA	INTERESES DE MORA	10% DESCUENTO SOBRE INTERESES	TOTAL INTERESES DE MORA
1294	19/05/2022	10.125.454,00	1.923.836,26	12.049.290,26	253.136,00	288.575,00	202.509,00	11.305.070,26	5.862.038,13	586.203,81	5.275.834,32
1394	11/08/2022	1.357.300,00	257.887,00	1.615.187,00	33.933,00	38.683,05	27.146,00	1.515.425,00	674.939,09	67.493,91	607.445,18
TOTAL		11.482.754,00	2.181.723,26	13.664.477,26	287.069,00	327.258,05	229.655,00	12.820.495,26	6.536.977,22	653.697,72	5.883.279,50

RESUMEN VALOR A PAGAR

CAPITAL	12.820.495,26
INTERESES	5.883.279,50
TOTAL	\$ 18.703.774,76

Cumpliendo con lo pactado, la Universidad del Tolima ejecutó el pago que fue respaldado con la siguiente documentación:

CDP. No.	RP. No.	COMPROBANTE DE EGRESO No.	CONCEPTO	FECHA	VALOR	FECHA PAGO
5281	5506	7010	PAGO DE INTERESES MORATORIOS FACTURAS DE VENTAS No. FE 1294 DEL 19 DE MAYO DE 2022 Y LA FE 1394 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022. CONFORME SEGÚN ACUERDO DE PAGO SUSCRITO CON COMERCIALIZADORA SAMOT S.A.S CDP 5281 RP 5506 VAD	31 DE OCTUBRE DE 2023	5.883.279,50	31 DE OCTUBRE DE 2023

Con las conductas antes indicadas, se produjo un detrimento patrimonial, por la mora en el pago de las facturas en cita, que afectó las arcas de la Universidad del Tolima en cuantía de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.883.279,50) M/cte."

[Handwritten signature]

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En este orden de ideas, la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal con base a lo manifestado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, inicio proceso de responsabilidad fiscal con el auto de apertura No. No 091 fechado el 31 de julio de 2024, tal como se evidencia en el folio 10 a la 17 del expediente, dejando como presuntos responsables fiscales a los señores **RICARDO ANDRES PEREZ BERNAL**, en su condición de Vicerrector administrativo y Profesor de planta de tiempo completo – Categoría Asistente Supervisor, para la época de los hechos y **MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ**, en su calidad de supervisor de la oferta No. 255 de 2022, personas que presuntamente generaron un daño patrimonial de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$5.883.279,00)**. suma que corresponde al valor reconocido y cancelado de intereses moratorios, al no haber cancelado oportunamente las facturas de cobro, correspondiente a las ofertas No. 255 y 321 de 2022, valor reconocido y cancelado por la Universidad del Tolima.

Y como tercero civilmente responsable vincular al presente proceso de responsabilidad fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a la **Previsoras Seguros**, Nit. 860.002.400-2, en calidad de tercero civilmente responsable; toda vez que la póliza de seguro de manejo tiene por finalidad amparar al asegurado (**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** por los actos que en detrimento de los fondos y bienes de la institución, cometen sus empleados; para este caso concreto, estas pólizas amparan la gestión realizada por los señores **MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ y RICARDO ANDRES PEREZ BERNAL**, en su condición de Vicerrector administrativo y Profesor de planta de tiempo completo – Categoría Asistente Supervisor, para la época de los hechos.

Las especificaciones de la póliza son:

CUADRO DE PÓLIZAS PROCESO 112-075 - 2024 – UNIVERSIDAD DEL TOLIMA							
Aseguradora	Nit.	No. Póliza	Expedición	Vigencia	tipo póliza	Monto amparo	Tomador
La previsoras-seguros	860.002.400-2	3000543	30 DE JUNIO DE 2022	17/06/2022 HASTA 11/04/2023	PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL	500.000.000 COBERTURA DE MANEJO OFICIAL – DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL,	Universidad del Tolima
		3000543	24 DE ABRIL DE 2023	11/04/2023 HASTA 11/06/2023			
		3000602	28 DE JUNIO DE 2023	11/06/2023 HASTA 07/03/2024			

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

1. Identificación de la ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre: **Universidad del Tolima**
Nit.: 890.700.640-7
Representante legal: **OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO**, Rector

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

FUNCIONARIOS O PARTICULARES:			
SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:			
Nombres y apellidos	MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ		
Identificación	Vicerrector Administrativo		
Cargo en la Entidad	93.381.175		
Dirección	Carrera 4N 0 0 Torreón de Varsovia Ibagué – Tolima.		
Forma de Vinculación	VECERECTOR DE LA Universidad del Tolima		
Período en el Cargo: Desde	Libre remosion	Hasta	A la fecha
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			

FUNCIONARIOS O PARTICULARES:			
SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:			
Nombres y apellidos	RICARDO ANDRES PEREZ BERNAL		
Identificación	79.710.446 de Bogotá		
Cargo en la Entidad	Profesor de planta de tiempo completo – Categoría Asistente Supervisor		
Dirección	Carrera 6 Sur No. 72-80 Torre 3 Apartamento 1112 Ibagué – Tolima.		
Forma de Vinculación	Carrera administrativa		
Período en el Cargo: Desde	Profesor de planta de tiempo completo – Categoría Asistente Supervisor	Hasta	
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			

ACERVO PROBATORIO

- 1. Memorando No DTCFMA-33-2024 del 20 de mayo de 2024, folio 1.
- 2. Hallazgo Fiscal No. 073 del 20 de mayo de 2024, folios 2-6
- 3. CD. Soportes del hallazgo fiscal No. 073 de 2024 (folio 7), que contiene, todo lo correspondiente al hallazgo:
 - ✓ Carpeta Archivo en PDF, Soporte de pago Intereses Moratorios de 2024
 - ✓ Carpeta Archivo PDF respuesta UT
 - ✓ Archivo Excel Auxiliar contable – cuenta 512017
 - ✓ Archivo PDF, Certificación cuantías
 - ✓ Archivo PDF, Presuntos responsables
 - ✓ Archivo PDF, Informe Final
 - ✓ Archivo PDF, Manual de Funciones
 - ✓ Archivo Excel, Papel de Trabajo
 - ✓ Archivo PDF, pólizas globales de manejo (2022- 2023)
- 4. Memorandos de comunicación y notificación a las partes del auto de apertura No. 031 de 2025. Folios 10 al 30.
- 5. CDT-RE-2024-00003357 DE 2024, respuesta de la Universidad del Tolima. Folios 31 al 32.
- 6. CD. Respuesta a de la universidad del Tolima, folio 33, con tiene la siguiente información:
 - Información contable sobre las facturas de cobro.
- 7. CDT-RE-2024-00003649, solicitud de prórroga presentar versión libre. (Folios 37 al 40).
- 8. Versión libre presentada por el señor Ricardo Andrés Pérez. Folios 41 al 46. Con las siguientes pruebas:

al

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLEMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Prueba 001 Anexo 5 Procedimiento de contratación. Folios 47
 - Prueba 002 Correo solicitud folio 48
 - Prueba 003 Prórroga Comercializadora Samot folio 49
 - Prueba 004 Textos de chat folio 50
 - Prueba 005 Audios Whatsapp chat folio 51
 - Prueba 006 Acta de prórroga folio 52
 - Prueba 007 Constancia recibo folio 53
 - Prueba 008 Cadena de correos-Resolución folios 54 al 55
 - Prueba 009 Correo de solicitud de certificado folio 56
 - Prueba 010 Constancia pasivo folio 57
 - Prueba 011 Correo Notificación Resolución folios 58 al 59
 - Prueba 012 Cadena de correos Envío documentos. Folios 60 al 61
9. Poder otorgado a la Dra. Daniela Hernández, por parte del señor Mario Ricardo López Ramírez. Folios 62 al 64.
10. CDT- RM- 2024-00004054, poder otorgado al Dr. Carlos Mario Forero, de la Previsora S.a. folios 72 al 84.
11. Renuncia del Poder otorgado a la Dra. Daniela Hernández, por parte del señor Mario Ricardo López Ramírez. Folios 86 al 87.
12. Poder otorgado al Dr. Ronal Fabián Dimate, por parte del señor Mario Ricardo López Ramírez. Folios 86 al 93.
13. CDT- RE- 2025-00002418, solicitud de reconocimiento de apoderado de oficio del Dr. Ronal Fabián Dimate, folios 95 al 98.
14. CDT- RM- 2025-00002242, solicitud reconocimiento de apoderado de oficio. Folios 100 al 108.
15. Derecho de petición del Dr. Carlos Mario Forero Rincón, de la Previsora, folio 109.
16. Poder otorgado al Dr. Carlos Mario Forero, de la Previsora S.a. folios 110 al 115.
17. CDT- RM- 2025-00002242, comunicación auto de reconocimiento de apoderado de oficio. Folios 117 al 120.
18. Ampliación de versión libre y soportes presentados por el señor Ricardo Andrés Pérez Bernal, con los siguientes soportes:
- Solicitud de certificación de no pago de factura de SAMOT. (Folio 125).
 - Resolución para revisión de pasivos AO321 SAMNOT, artes gráficas. (Folio 126)
 - Solicitud al área contable por el no pago de la factura a la Empresa SAMOT. (folio 127-128)
 - Ampliación de versión libre. (folio 129).
 - Procedimiento de contratación d la UT. (folio 130)
 - Solitud de prorroga oferta 321 comercializadora SAMOT. (Folio 131)

ACTUACIONES PROCESALES

- 1. Auto No. 175 de asignación de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-075-2024 del 20 de mayo de 2024, (folio 8)
- 2. Auto de apertura No. 091 de 2024, folios 10 al 17
- 3. Auto de reconocimiento de apoderado de oficio, a Daniela Hernández. Folios 67
- 4. CDT- RM- 2024-00004054, notificación de auto de reconocimiento. Folios 68 al 71
- 5. Auto de reconocimiento de apoderado de oficio, a Ronal Fabian Cruz dimate. Folios 99.
- 6. Auto de reconocimiento de apoderado de oficio Carlos Mario Forero, de la Previsora. Folio 116.
- 7. Auto No. 023 de asignación de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-075-2024 del 13 de abril de 2026, (folio 122)
- 8. Auto de avoca conocimiento del proceso 112-075-024, Oscar Gaona Molina. Folio 123.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Una vez notificado el auto de apertura a los presuntos responsables fiscales, el señor RICARDO ANDRES PEREZ BERNAL, en su calidad de Profesor de planta y supervisor del contraste No. 321 del 16 d mayo de 2022, presento versión libre y espontánea mediante escrito el día 16 de febrero de 2026, (folios 41 al 46 del cartulario) donde manifestó lo siguiente:

Previo a la diligencia, la suscrita funcionaria Investigadora Fiscal entera al deponente de estar libre de todo apremio y juramento y del contenido del artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que no tiene la obligación de declarar contra sí mismo ni contra sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni contra su cónyuge o compañero permanente; igualmente, se procedió a explicarle el deber que tiene de decir solamente la verdad sobre los hechos materia de esta investigación y del derecho a ser representado por un abogado de confianza si así lo considera conveniente, a lo cual manifestó que no lo considera necesario, — PREGUNTADO: Sobre sus generales de Ley. CONTESTO: Me llamo como quedó escrito al principio de la diligencia, identificado con la cédula de ciudadanía No, 79.710.446, de profesión realizador de cine y televisión, residente en Bosque San Ángel Torre 3 Apto 1112 de Ibagué Tolima, teléfono celular 3103119921, correo electrónico raperezbQut.edu.co; a través del cual autorizo para recibir notificaciones por este medio electrónico, edad 49 años cumplidos, estado civil unión libre, en la actualidad estoy dedicado a la docencia. PREGUNTADO: Conoces las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las cuales ha sido llamado a rendir esta versión libre y espontánea: CONSTESTO. Sí. PREGUNTADO. Ya que dice conocer las circunstancias por las cuales está rindiendo esta versión libre y espontánea sírvase hacer un relato claro, sencillo y conciso de todo cuanto le conste y que haga parte de esta investigación.

CONTESTO. Fui citado por una compra de unos elementos para el programa de artes plásticas y visuales de la Universidad del Tolima, porque fui director del mismo, desde febrero de 2019 hasta septiembre de 2022, el valor de la compra fue de \$1.615.187 de elementos necesarios para el laboratorio taller de grabado del programa de artes plásticas y visuales, donde actualmente están siendo utilizados; al ser director de programa acepte ser el supervisor del contrato, como lo hice de por lo menos otras 10 compras durante el periodo que fui director, se realizó la. publicación de la oferta por parte de la oficina competente para este proceso para conseguir un proveedor y al final la ganadora de la oferta por ser más económica fue la comercializadora SAMOT SAS; realice el proceso que me correspondía para que los elementos fueron -enviados a la universidad, la representante de ventas de SAMOT Laura Ortiz Merino, en el 2022, se comunicó conmigo y me pidió prórroga para la entrega de los elementos por problemas que habían tenido para la importación, las comunicaciones fueron por correo, por teléfono y por vía whathsap y pedí la prórroga para la llegada de los elementos, le pedí también la factura correspondiente a la compra que debía enviarla a mi correo que es como figura en la declaración y al correo facturasQut.edu.co . en la Universidad del Tolima le han puesto labores al supervisor de cualquier compra en las que tiene que pedir la factura, los parafiscales de la empresa que hace la venta y que le deben llegar al correo del supervisor; la factura no me lleo , renuncie a la dirección de programa en septiembre de 2022 y posteriormente en octubre lleo la profesora Paula Milena Sánchez a la dirección del programa, ella continuó con el proceso, pero la factura no lleo ni a mi correo ni al correo del programa en 2022 y 2023, en junio de 2023, la directora del programa Paula Milena Sánchez, me cuenta que hay un proceso de cobro pre jurídico, de parte de SAMOT contra la Universidad del Tolima y me da el teléfono de una nueva representante de ventas de SAMOT, diferente a Laura Ortiz, que se llama Camila Fontanilla, a ella la llame y le pedí la factura, se negó a dármela, le insistí mucho hasta que finalmente me dio el teléfono de un abogado; Wilson Rey, porque él era el representante de SAMOT en el proceso contra la Universidad del Tolima, a través de Wilson Rey me entere que la demanda de SAMOT, se hizo en principio por una compra del instituto de educación a distancia de la universidad del Tolima, por valor de 12 millones aproximadamente, y él se dio cuenta de la compra de artes plásticas y visuales y las junto en el proceso, el me informo que Camila Fontanilla, había escrito al Idead pidiendo el pago de la factura de 12 millones de la cual yo no fui supervisor, ni a mi correo ni por ningún medio de comunicación me envió la factura ni Laura Ortiz primera representante de ventas, ni Camila Fontanilla; como me avisaron del cobro pre Jurídico escribí al correo de resoluciones de la universidad del Tolima, para que realizaran la resolución de reconocimiento del no pago, luego ellos me pidieron un certificado de no pago de los



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

elementos del laboratorio de grabado, escribí al correo de pagaduría el 5 de junio de 2023, para hacer la solicitud de ese certificado, insistí en dos correos más y la respuesta.

efectiva con el certificado se dio el 24 de julio de 2023, por consiguiente me toco a mi hacer la resolución de reconocimiento de pasivos, porque ellos me dijeron que debía hacerla yo, y finalmente desde la secretaria' general, me enviaron la resolución firmada por el secretario general el 13 de septiembre de 2023, más de tres meses después que envíe el correo con la resolución que yo escribí, entonces hubo un considerable retraso en los documentos en las dependencias de tesorería y secretaria general, Finalmente y luego de que se hizo efectivo el pago yo realice toda la documentación para poder utilizar los elementos que ya habían llegado a la universidad que son una hidrolavadora, un secador de pelo y un ventilador samuray, desde entonces son utilizados por los estudiantes en el laboratorio de grabado de programa de artes plásticas, Las funciones de un supervisor de una compra en la universidad el Tolima, sobre pasan las funciones de un supervisor normal que establece la función pública, porque se le pide al supervisor que recolecte soportes de oficina en oficina, que escriba documentos que le corresponde a la secretaria general por ejemplo y pida certificados que tampoco le corresponde, porque un supervisor no es el ordenador del gasto. Todos los tramites que se le pide a un supervisor que haga, evidencian lo que estableció el informe de la contraloría por parte de la Dirección Técnica de control fiscal y medio ambiente de la contraloría departamental del Tolima, en la auditoría financiera vigencia 2023, porque en el numeral 2.4.1, Fundamentos de la opinión, establecen que no existe un software que integre la información entre las diferentes áreas que deben registrar los hechos económicos de la institución, entonces las funciones se deben hacer en cada oficina V debería haber comunicación a través de un software entre ellas.

La ordenación del gasto en la universidad del Tolima, está en cabeza del rector, el director de Idead y uno de los vicerrectores, pero nunca en manos de los profesores ni directores de programas.

Lo que es claro, es que al suscrito no le llego nunca la factura a pesar que la pedí, tampoco soy ordenador del gasto, y realice todos los procesos de conceptos técnicos especializados para la compra de los elementos idóneos que actualmente, gracias a mi gestión se utilizan en el laboratorio de grabado de artes plásticas de la universidad el Tolima, hechos por los cuales debo ser eximido del proceso de responsabilidad fiscal o de cualquier otro proceso de otra naturaleza que se me quiera indilgar, Por ello el día de hoy envíe al correo de vetanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, un documento que relaciona doce pruebas que demuestran que no soy sujeto de esa responsabilidad fiscal PREGUNTADO. Tiene algo más que agregar o decir en la presente diligencia? CONTESTO.

Si, en la universidad del Tolima, ni la oficina jurídica, ni la dirección contable ni de la secretaria general ni de la tesorería me avisaron que hubiere un cobro pre jurídico por parte de SAMOT contra la institución, me entere del cobro por parte de la profesora PAULA MILENA SANCHEZ, que me informo y por ello hable con funcionarios de la dirección contable y escribí a la secretaria general, de lo contrario no me hubiera enterado del proceso. Ni tampoco me informaron para hacer la controversia al informe preliminar.

Respuesta a la contraloría, enuncia pruebas de Ricardo Pérez Auto 091 Rad. 112-075-024.pdf; POO3 Prorroga Comercializadora Samot - Universidad del Tolima.pdf; P002 Correo - Solicitud corregida Prorroga Oferta 321 - Comercializadora Samot.pdf; POO ANEXO_5_IMC_090_Biogre 1 (1) SAMOT.pdf; P004 Los Textos del Chat con Laura Ortiz.pdf; POO5 WhatsApp Chat – Laura Ortizzip; P009 Correo de Solicitud de certificado de no pago 5 de junio.pdf; P007 CONSTANCIA RECIBO_A_SATISFACCIÓN AO 321 Samot.pdf; P010 CONSTANCIA PASIVO no pagado en 2022 SAMOT REmitido muy tarde por tesorería.ndf; POO6 Acta de prórroga con las dos firmas oferta 321 APV.pdf; P008 Cadena de correos- Resolución para revisión pasivos.pdf; P011 Correo NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1147 pasivos 321 SAMOT.pdf; P012 Cadena de correos - Envío documentos que me competen de AQO 327 Samot.pdf; Buenas tardes funcionarias(os) Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal, Contraloría departamental del Tolima, Fuí citado el día 29 de agosto de 2024, a las 3:00 pm en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el séptimo piso de la Gobernación del Tolima con relación al Auto de apertura No. 091 del 31 de julio de 2024 dentro del proceso de Responsabilidad fiscal No. 112-075-2024 Universidad del Tolima. Aparte de mi declaración, dentro de los aportes de pruebas que hago para dicho proceso, presento los siguientes documentos adjuntos a este correo:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- *Respuesta a la Contraloría, enunciación de pruebas.*
- *Prueba 001 Anexo 5 Procedimiento de contratación*
- *Prueba 002 Correo solicitud*
- *Prueba 003 Prórroga Comercializadora Samot*
- *Prueba 004 Textos de chat*
- *Prueba 005 Audios Whatsapp chat*
- *Prueba 006 Acta de prórroga*
- *Prueba 007 Constancia recibo*
- *Prueba 008 Cadena de correos-Resolución*
- *Prueba 009 Correo de solicitud de certificado*
- *Prueba 010 Constancia pasivo*
- *Prueba 011 Correo Notificación Resolución*
- *Prueba 012 Cadena de correos Envío documentos*

El señor MARIO RICARDO LOPEZ RAMIREZ, en su calidad de vicerrector de la Universidad del Tolima, y ordenador del gasto, otorgo poder para que lo represente al Dr. RONAL FABIAN CRUZ DIMATE, (folios 86 al 93 del expediente), a quien se reconoció la personería jurídica mediante auto No. 020 del 10 de junio de 2023, (folio 99), quien a la fecha no ha presentado versión libre ni descargos contra el auto de apertura No. 091 del 31 de julio de 2024.

Una vez evaluado en su integridad las pruebas allegadas por el señor RICARDO ANDRES PEREZ BERNAL, en su calidad de Profesor de planta y supervisor del contraste No. 321 del 16 de mayo de 2022, y una vez haber determinado su pertinencia, conducencia y utilidad toda vez que las mismas guardan conexión con el objeto del debate y contribuye a esclarecer la verdad, demostrándose su pertinencia, que asociada a la conducencia alude a la idoneidad legal de la prueba para demostrar un hecho específico. Esto implica que la ley debe autorizar el medio probatorio utilizado para el fin propuesto, cumpliendo estas salvaguarda de los derechos de las partes y aseguran la eficacia del proceso fiscal.

La utilidad de la prueba tiene que ver con "... el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva"

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia, deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: *"...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario"*

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría del ciudadano»</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas (...) *“en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes¹. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos guía a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)”².*

De lo anterior, debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del tracto probatorio y escudriñado su potencial no deje al operador duda alguna para su aplicación e interpretación. En tal ejercicio y en concordancia con la primigenia política establecida en el artículo 29 literal cuarto (4) el cual hace referencia al debido proceso y reza en sus apartes finales *“Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”*. (Subrayado del despacho).

En sentido, considera procedente el despacho incorporar las siguientes pruebas allegadas por el señor señor RICARDO ANDRES PEREZ BERNAL, en su calidad de Profesor de planta y supervisor del contraste No. 321 del 16 d mayo de 2022, siendo ellas:

- *Respuesta a la Contraloría, enunciación de pruebas.*
- *Prueba 001 Anexo 5 Procedimiento de contratación*
- *Prueba 002 Correo solicitud*
- *Prueba 003 Prórroga Comercializadora Samot*
- *Prueba 004 Textos de chat*
- *Prueba 005 Audios Whatsapp chat*
- *Prueba 006 Acta de prórroga*
- *Prueba 007 Constancia recibo*
- *Prueba 008 Cadena de correos-Resolución*
- *Prueba 009 Correo de solicitud de certificado*
- *Prueba 010 Constancia pasivo*
- *Prueba 011 Correo Notificación Resolución*
- *Prueba 012 Cadena de correos Envío documentos*

Así mismo del contenido de la versión libre y los soportes allegados al proceso, considera el despacho procedente ordenar el decreto y practica de pruebas de oficio documentales con la finalidad de buscar establecer la veracidad y autenticidad de hechos o situaciones a través de documentos escritos, gráficos o sonoros. Este proceso es fundamental en el ámbito jurídico y administrativo, ya que permite sustentar decisiones y garantizar la seguridad jurídica, al retrotraer eventos pasados, analizar el cumplimiento de obligaciones o la existencia de derechos, y en última instancia, resolver controversias, siendo la fiabilidad de un documento, su origen y su contenido son sometidos a examen para determinar su valor probatorio.

¹ Sentencia de 30 de junio de 1998 proferida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Magistrado JORGE ANÍBAL GÓMEZ

² PARRA QUIJANO JAIRO. Manual de Derecho Probatorio. Edición 14. Pág. 154.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Además, la práctica de la prueba documental en el derecho probatorio fiscal se alinea con principios de transparencia y objetividad. Al basarse en elementos tangibles y verificables, se reduce la subjetividad en la apreciación de los hechos y se fomenta la imparcialidad en la toma de decisiones, coadyuvan a proveer un soporte sólido y verificable para el esclarecimiento de los hechos, los responsables fiscales y su conexidad con la generación del daño.

Universidad del Tolima, ubicada en la calle 42 con 2da, Barrio Santa Helena de Ibagué, correo electrónico correspondencia@ut.edu.co, rectoría@ut.edu.co

Así mismo se decretara de oficio la siguiente prueba, por considéralas conducentes, pertinentes y útiles dentro del proceso radicado No 112-034-025, tal como oficiar a la Universidad del Tolima, ubicada en la calle 42 con 2da, Barrio Santa helen de Ibagué, correo electrónico correspondencia@ut.edu.co, rectoría@ut.edu.co, para que allegue la siguiente información:

1. De las personas que ocuparon los cargos de Secretario General y Tesorería, durante las vigencias fiscales 2022 y 2023, allegar la siguiente información:

- Decreto nombramiento o acta posesión y retiro
- Funciones del cargo
- Certificación de asignación salarial
- Tiempo de servicios
- 2. De la persona que desempeño las funciones de supervisión de la oferta 255 del 18 de abril 2022, allegar: Decreto nombramiento o acta posesión y retiro, Funciones del cargo, Certificación de asignación salarial y tiempo de servicio.

2. Certificación de la dependencia de contabilidad y tesorería, donde se conste la razón por la cual las facturas de pagos a la comercializadora SAMOT, de las ofertas No. 255 y 321 de 2022, no se hicieron en su oportunidad, e indicar el motivo de tal omisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA PRÁCTICA de oficio de la siguiente prueba por ser conducentes, pertinentes y útiles dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 112-075-2024, adelantado ante la Universidad del Tolima.

PRUEBA DOCUMENTAL

Oficiar a la oficiar a la Universidad del Tolima, ubicada en la calle 42 con 2da, Barrio Santa helen de Ibagué, correo electrónico correspondencia@ut.edu.co, rectoría@ut.edu.co, para que allegue la siguiente información:

1. De las personas que ocuparon los cargos de Secretario General y Tesorería, durante las vigencias fiscales 2022 y 2023, allegar la siguiente información:

- Decreto nombramiento o acta posesión y retiro
- Funciones del cargo



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Certificación de asignación salarial
- Tiempo de servicios
- 2. De la persona que desempeño las funciones de supervisión de la oferta 255 del 18 de abril 2022, allegar: Decreto nombramiento o acta posesión y retiro, Funciones del cargo, Certificación de asignación salarial y tiempo de servicio.
- 2. Certificación de la dependencia de contabilidad y tesorería, donde se conste la razón por la cual las facturas de pagos a la comercializadora SAMOT, de las ofertas No. 255 y 321 de 2022, no se hicieron en su oportunidad, e indicar el motivo de tal omisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese para la práctica de las pruebas al término establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, para tal efecto líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO TERCERO: Incorporar al proceso bajo el Rad. 112-075-024, las siguientes pruebas allegadas en la versión libre presentada por el señor Ricardo Andrés Pérez Bernal, las siguientes pruebas:

- *Respuesta a la Contraloría, enunciación de pruebas.*
- *Prueba 001 Anexo 5 Procedimiento de contratación*
- *Prueba 002 Correo solicitud*
- *Prueba 003 Prórroga Comercializadora Samot*
- *Prueba 004 Textos de chat*
- *Prueba 005 Audios Whatsapp chat*
- *Prueba 006 Acta de prórroga*
- *Prueba 007 Constancia recibo*
- *Prueba 008 Cadena de correos-Resolución*
- *Prueba 009 Correo de solicitud de certificado*
- *Prueba 010 Constancia pasivo*
- *Prueba 011 Correo Notificación Resolución*
- *Prueba 012 Cadena de correos Envío documentos*

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no proceden recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 169 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado, en la forma indicada por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, el presente proveído a los señores:

RICARDO ANDRES PEREZ BERNAL, en su condición de Vicerrector administrativo y Profesor de planta de tiempo completo – Categoría Asistente Supervisor, para la época de los hechos.

MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ, en su calidad de supervisor de la oferta No. 255 de 2022.

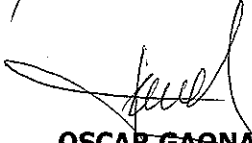
Igualmente a los terceros civilmente responsable apoderada de compañía de seguros **LA PREVISORA S.A.** dr. **CARLOS MARIO FORERO RINCÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.772.709, y T.P No 216.841 del C.S de la judicatura, quien defiende técnicamente a la mencionada compañía de seguros, **SEGUROS LA PREVISORA S.A.** Con NIT. **860.002.400-2**, por la pólizas No. 3000543 de 2022, 3000543 y 3000602 de 2023.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su Competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ERNESTO PERDOMO VESGA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


OSCAR GAGNA MOLINA
Investigador Fiscal



